



# Consejo Económico y Social

Distr. general  
22 de marzo de 2005  
Español  
Original: inglés

## Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

14º período de sesiones

Viena, 23 a 27 de mayo de 2005

Tema 9 c) del programa provisional\*

**Gestión estratégica y cuestiones programáticas: asistencia a los países menos adelantados para garantizar su participación en los períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y en los períodos de sesiones de las conferencias de los Estados Parte**

## Asistencia a los países menos adelantados para garantizar su participación en los períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y en los períodos de sesiones de las conferencias de los Estados Parte

### Informe del Secretario General

### Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	1-3	2
II. Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal . . . . .	4-6	2
III. Conferencias de los Estados Parte en las convenciones de las Naciones Unidas contra la delincuencia . . . . .	7-14	3
IV. Hacia una mayor participación de los países menos adelantados . . . . .	15-16	5
Anexo. Países menos adelantados según la relación establecida por la Asamblea General: composición de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones y ratificaciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los protocolos que la complementan y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a 4 de marzo de 2005 . . . . .		6

\* E/CN.15/2005/1.



## **I. Introducción**

1. La Asamblea General, en su resolución 59/152, de 20 de diciembre de 2004, titulada “Asistencia a los países menos adelantados para asegurar su participación en los períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y en los períodos de sesiones de las conferencias de los Estados partes”, instó a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y las instituciones de financiación a que redoblaran sus esfuerzos por aumentar sus contribuciones voluntarias para ayudar al Secretario General a sufragar los gastos de viaje y dietas derivados de la participación de representantes de los países menos adelantados en los períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y pidió al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) que intensificara los esfuerzos por garantizar una mayor participación de representantes de países menos adelantados en tales reuniones.
2. La lista de los países menos adelantados figura en el anexo al presente documento en el que se indica la composición de la Comisión y las ratificaciones de las convenciones de las Naciones Unidas contra la delincuencia<sup>1</sup>.
3. Se presenta este informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones a fin de mantenerla informada de los progresos realizados en la aplicación de la resolución 59/152.

## **II. Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal**

4. En el Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas se enuncia que la Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros. Las preocupaciones de todos los Estados, sea cual fuere su extensión o nivel de desarrollo, merecen igual atención y han de tenerse en cuenta en todas las actividades que ocupan a las Naciones Unidas. Como comisión orgánica del Consejo Económico y Social, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, que celebra períodos de sesiones anuales en Viena, ha sido designada principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. La Comisión mantiene un profundo diálogo sobre políticas en torno a una gran diversidad de cuestiones y ofrece a sus miembros un foro para el intercambio de opiniones e información, así como para la formulación de recomendaciones en materia de prevención del delito y justicia penal.
5. Cabe recordar que la Asamblea General, en su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, titulada “Elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal”, decidió que debían facilitarse los medios necesarios con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas a fin de sufragar los gastos de viaje de los representantes de países menos adelantados miembros de la Comisión. La política de las Naciones Unidas relativa a la financiación de costos de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social prevé la posibilidad de sufragar con cargo al presupuesto ordinario de las

Naciones Unidas, si se solicita, los gastos del billete de avión para un solo representante de cada Estado miembro de la Comisión que de otro modo no estaría representado en los períodos de sesiones de la Comisión. A ese respecto, no se ha adoptado disposición alguna en lo que se refiere a sufragar los gastos de dietas y alojamiento de los Estados miembros de la Comisión con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Por lo que respecta a los Estados que no son miembros de la Comisión, no existe disposición alguna relativa a la ayuda a países menos adelantados u otros Estados a fin de que asistan a los períodos de sesiones de la Comisión.

6. No todos los Estados menos adelantados que eran miembros de la Comisión asistieron a sus últimos cuatro períodos de sesiones. De los 5 países menos adelantados que eran miembros de la Comisión, 4 no asistieron a los períodos de sesiones décimo y 11º, celebrados en 2001 y 2002, respectivamente; de los 10 países menos adelantados que eran miembros de la Comisión, 5 no asistieron al 12º período de sesiones, celebrado en 2003; y de los 8 países menos adelantados que eran miembros de la Comisión, 3 faltaron al 13º período de sesiones, celebrado en 2004. A ese respecto, hay que hacer hincapié en que varios Estados miembros de la Comisión, y los países menos adelantados y los países en desarrollo en particular, han manifestado a la Secretaría que, aun cuando se les facilitaba la asistencia para los gastos de viaje con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, les resultaba imposible asistir a los períodos de sesiones de la Comisión, ya que no estaban en condiciones de sufragar los gastos de dietas y alojamiento que la asistencia entrañaba. De los 50 países menos adelantados, los 8 países siguientes son miembros de la Comisión en su 14º período de sesiones, a saber, Burundi, las Comoras, Etiopía, Gambia, Mauritania, la República Centroafricana, Uganda y Zambia.

### **III. Conferencias de los Estados Parte en las convenciones de las Naciones Unidas contra la delincuencia**

7. La Asamblea General, en su resolución 53/111 de 9 de diciembre de 1998, titulada “Delincuencia transnacional organizada”, decidió establecer un comité especial intergubernamental de composición abierta con la finalidad de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia transnacional organizada y examinar, si procedía, la posibilidad de elaborar otros instrumentos internacionales; e invitó a los países donantes a que cooperaran con los países en desarrollo para asegurar su plena participación en la labor del comité especial intergubernamental. De la misma manera, la Asamblea General, en sus resoluciones 55/61 de 4 de diciembre de 2000, y 56/260, de 31 de enero de 2002, invitó a los países donantes a que ayudaran a las Naciones Unidas a asegurar la participación efectiva de los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, en la labor del Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción, incluidos los gastos de viaje y los gastos locales.

8. En respuesta a las solicitudes de la Asamblea General, los siguientes Estados hicieron contribuciones voluntarias que permitieron a la ONUDD financiar la participación de representantes de países menos adelantados en los períodos de sesiones de los comités especiales o permitieron tal participación prestando a los países menos adelantados asistencia directa: Austria, los Estados Unidos

de América, Francia, Italia, el Japón, Noruega, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza.

9. En el cuarto período de sesiones del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional, la Secretaría ofreció apoyo a 25 países seleccionados por los grupos regionales interesados o determinados en consultas con ellos. Esa ayuda era para costear los gastos de viaje de un representante de cada uno de los países en cuestión. La mayoría de los países a los que la Secretaría ofreció apoyo indicaron su disposición a participar en los trabajos del Comité Especial, pero no estaban en condiciones de sufragar los gastos de dietas y alojamiento de sus representantes. En vista de ello y tras examinar los recursos extrapresupuestarios a su disposición, la Secretaría ofreció prestar apoyo adicional a partir del quinto período de sesiones del Comité Especial, consistente en una suma global para facilitar a los participantes el pago de los gastos de alojamiento. Dos motivos llevaron a elegir la opción de esa suma. En primer lugar, la Secretaría tenía sumo interés en brindar la oportunidad de asistir al mayor número posible de países menos adelantados, con los recursos limitados de que disponía, insuficientes para ofrecer asistencia a todos los países menos adelantados. En segundo lugar, tenía conciencia de la necesidad de que se mantuviera el espíritu del proceso de negociación, según el cual la participación plena y activa de las delegaciones se consideraba beneficiosa tanto para el proceso como para los propios países. La práctica indicada se aplicó con considerable éxito hasta que finalizó el proceso de negociación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I) y sus Protocolos, y durante el proceso de negociación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (resolución 58/4, anexo).

10. En promedio, 23 países menos adelantados participaron en los períodos de sesiones cuarto a 13° del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional y 19 países menos adelantados, en promedio, en el curso de los siete períodos de sesiones que celebró el Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción.

11. El amplio proceso participatorio de negociación de esos instrumentos conseguido permitió que las dos convenciones atendieran las preocupaciones de los países desarrollados y las de los países en desarrollo, comprendidas las de los países menos adelantados, en lo que respecta a la delincuencia organizada transnacional y la corrupción, y contribuyó a la rápida entrada en vigor de la Convención contra la Delincuencia Organizada y de dos de sus Protocolos. Gracias a ese proceso, la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción avanza a un ritmo incluso más rápido que el de la Convención contra la Delincuencia Organizada. Cabe también recordar que ambas convenciones plantean la importancia de aumentar la asistencia financiera y material, a fin de apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo por combatir con eficacia la delincuencia organizada transnacional y la corrupción, y de contribuir a que apliquen satisfactoriamente esos instrumentos. En el anexo al presente informe se ofrece una lista de los países menos adelantados que son parte en las convenciones de las Naciones Unidas contra la delincuencia.

12. En virtud del artículo 32 de la Convención contra la Delincuencia Organizada se estableció una Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional a fin de mejorar la

capacidad de los Estados Parte de combatir la delincuencia organizada transnacional y promover y examinar la aplicación de la Convención y los Protocolos que la complementan. Un año después de la entrada en vigor de la Convención, la Conferencia de las Partes celebró en Viena, del 28 de junio al 8 de julio de 2004, su primer período de sesiones con la participación de 57 Estados Parte, 42 Estados signatarios y 4 Estados no signatarios. Está previsto que la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que en el momento de redactarse este informe necesitaba 12 ratificaciones más para su entrada en vigor, se establezca en 2006, de conformidad con el artículo 63 de la Convención.

13. El proceso de emprender un examen eficaz y de gran calidad de la aplicación de los instrumentos en las conferencias de los Estados Parte puede beneficiarse de la participación de todos los Estados Parte en los instrumentos de manera más sencilla que el proceso de negociación.

14. Consideradas las tarifas actuales, y aplicando la práctica establecida durante el proceso de negociación, las necesidades de recursos para facilitar gastos de viaje y una suma global, destinada a que los representantes cubran sus gastos locales, a un representante de cada uno de los 18 países menos adelantados que son parte en la Convención contra la Delincuencia Organizada a fin de que asistan al segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes asciende aproximadamente a 110.000 dólares. No es posible hacer en este momento estimaciones de la asistencia para la participación en la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

#### **IV. Hacia una mayor participación de los países menos adelantados**

15. Los países menos adelantados no sólo pueden expresar sus perspectivas y preocupaciones sino obtener además información y conocimientos importantes participando en las reuniones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y las Conferencias de los Estados Parte en las convenciones de las Naciones Unidas contra la delincuencia, lo que les permitirá desarrollar su capacidad en materia de prevención del delito y justicia penal. Ello se reflejará a su vez en las citadas reuniones y contribuirá al análisis a fondo desde diversos puntos de vista y a la convergencia de planteamientos en materia de justicia penal en diversas regiones del mundo.

16. Por consiguiente, es menester reiterar la necesidad de que los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y las instituciones de financiación realicen más esfuerzos por aumentar sus contribuciones voluntarias al Fondo de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas, a fin de contribuir a la participación de representantes de países menos adelantados.

#### *Nota*

<sup>1</sup> La Asamblea General establece la lista de países menos adelantados atendiendo a la recomendación del Consejo Económico y Social, que la examina con periodicidad regular teniendo en cuenta los criterios fijados por su Comité de Políticas de Desarrollo. La lista abarca en la actualidad 50 Estados.

## Anexo

**Países menos adelantados según la relación establecida por la Asamblea General: composición de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones y ratificaciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los protocolos que la complementan y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a 4 de marzo de 2005**

	<i>Composición de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, 2005</i>	<i>Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>a</sup></i>	<i>Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños<sup>b</sup></i>	<i>Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire<sup>c</sup></i>	<i>Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones<sup>d</sup></i>	<i>Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>e</sup></i>
Afganistán		X				
Angola						
Bangladesh						
Benin		X	X	X	X	X
Bhutan						
Burkina Faso		X	X	X	X	
Burundi	X					
Cabo Verde		X	X	X	X	
Camboya						
Chad						
Comoras	X	X				
Djibouti						
Eritrea						
Etiopía	X					
Gambia	X	X	X	X		
Guinea		X	X			
Guinea Ecuatorial		X	X			
Guinea-Bissau						
Haití						
Islas Salomón						
Kiribati						
Lesotho		X	X	X	X	
Liberia		X	X	X	X	
Madagascar						X
Malawi						

	<i>Composición de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, 2005</i>	<i>Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>a</sup></i>	<i>Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños<sup>b</sup></i>	<i>Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire<sup>c</sup></i>	<i>Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes<sup>d</sup></i>	<i>Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>e</sup></i>
Maldivas						
Mali		X	X	X	X	
Mauritania	X					
Mozambique						
Myanmar		X	X	X		
Nepal						
Níger		X	X			
República Centrafricana	X	X				
República Democrática del Congo						
República Democrática Popular Lao		X	X	X	X	
República Unida de Tanzania						
Rwanda		X	X			
Samoa						
Santo Tomé y Príncipe						
Senegal		X	X	X		
Sierra Leona						X
Somalia						
Sudán		X				
Timor-Leste						
Togo		X				
Tuvalu						
Uganda	X					X
Vanuatu						
Yemen						
Zambia	X					
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>19</b>	<b>14</b>	<b>10</b>	<b>7</b>	<b>4</b>

<sup>a</sup> Resolución de la Asamblea General 55/25, anexo I.

<sup>b</sup> Resolución 55/25, anexo II.

<sup>c</sup> Resolución 55/25, anexo III.

<sup>d</sup> Resolución 55/255, anexo.

<sup>e</sup> Resolución 58/4, anexo.